

**CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2022.**

D^a ALEJANDRA MEZQUIDA MEJIAS, SECRETARIA-INTERVENTORA (en interinidad) DEL AYUNTAMIENTO DE HIJAR, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 3.2.f) del Real Decreto Ley 218/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional **CERTIFICA** que, el Pleno del Ayuntamiento de Híjar, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2022, con la presencia de ocho de los nueve miembros que lo componen y, por unanimidad de los presentes, tras el oportuno debate, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal en relación al expediente 3445/2022 sobre APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022.

ACUERDO

«Considerando que el proyecto de inversión 2022.12 del Anexo de Inversiones del presupuesto 2022, destinado a la ejecución de la IV fase de ejecución del presupuesto municipal, ha visto alterado su régimen de financiación. Y, resultando que la nueva financiación requiere la modificación del presupuesto al objeto de acomodarlo a la realidad sin que, en términos absolutos se incremente el presupuesto municipal. Y que, para ello, es preciso suplementar el crédito de la partida 232.62201 del Estado de gastos siendo dicho suplemento financiado con cargo a dos operaciones de crédito. En concreto, con cargo a las operaciones de crédito que a continuación se señalan:

- La suma de 400.000.- euros, procedentes de la Caja de Cooperación de la Diputación Provincial de Teruel.
- La suma de 336.777,60.- euros, procedentes de la concertación de una operación de crédito a largo plazo a concertar con una entidad bancaria.

Se entiende necesario ajustar el importe del crédito de la aplicación 231.62201 del estado de gastos a las necesidades reales de su financiación siendo aconsejable eliminar el exceso de crédito consignado.

Considerando igualmente necesario ajustar las previsiones iniciales del presupuesto de ingreso, se anula el exceso de previsión puesto de manifiesto en la aplicación 29000 del estado de ingresos.

La modificación, por tanto, se concreta en:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		2310	62201		IV Fase Residencia Tercera Edad	736.777,60
Total Aumento						736.777,60

Aumento de Ingresos					
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe	
Aumento Iniciales	Previsiones		91100	Préstamos recibidos a largo plazo en euros de entes del sector público	400.000,00
Aumento Iniciales	Previsiones		91300	Préstamos recibidos a largo plazo en euros de entes de fuera del sector público	336.777,60
Total Aumento					736.777,60

Disminución de Ingresos

Código Seguro De Verificación:	CQxbb/7cuDBBlaivsZy9gA==	Fecha	03/03/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	1/3



Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Disminución Previsiones Iniciales		29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	-736.777,60
			Total Disminución	-736.777,60

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		2310	62201		IV Fase Residencia Tercera Edad	-736.777,60
					Total Disminución	-736.777,60

Considerando que se ha emitido Memoria del Sr. alcalde en la que se especifica la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que en el expediente constan emitidos, informe favorable de Intervención e Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria que pone de manifiesto que la modificación, en los términos anteriores supone una previsión de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Urbanismo, el Pleno, estando presentes ocho de los nueve miembros que lo componen y, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a operación de crédito y modificación a la baja de las previsiones de gasto e ingreso en los siguientes términos:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		2310	62201		IV Fase Residencia Tercera Edad	736.777,60
					Total Aumento	736.777,60

Aumento de Ingresos						
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe		
Aumento Previsiones Iniciales		91100	Préstamos recibidos a largo plazo en euros de entes del sector público	400.000,00		
Aumento Previsiones Iniciales		91300	Préstamos recibidos a largo plazo en euros de entes de fuera del sector público	336.777,60		
				Total Aumento	736.777,60	

Disminución de Ingresos						
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe		
Disminución Previsiones Iniciales		29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	-736.777,60		
				Total Disminución	-736.777,60	

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		2310	62201		IV Fase Residencia Tercera Edad	-736.777,60
					Total Disminución	-736.777,60

Código Seguro De Verificación:	CQxbb/7cuDBBlaivsZy9gA==	Fecha	03/03/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Hjar		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	2/3



Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Híjar, a 3 de marzo de 2022.

Código Seguro De Verificación:	CQxbb/7cuDBBlaivsZy9gA==	Fecha	03/03/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Carlos Marquesan Forcen - Alcalde Ayto. Híjar		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	3/3

